

Derecho Bancario

LIC. DERECHO

MTRO. Sergio Alejandro Vellamin

PRESENTA EL ALUMNO:

Juventino Alejandro Vicente Macario

GRUPO, SEMESTRE y MODALIDAD:

6° Cuatrimestre “C” Derecho Semi escolarizado

FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS

10 de julio del año 2020

Fuente de las obligaciones en materia bancaria

alguna de ellas son:

¿que es?

- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley del Mercado de Valores.
- Ley del Banco de México.
- Ley de Sociedades de Inversión.
- Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Forma parte integrante del Derecho Financiero y se define como un conjunto de normas jurídicas de Derecho Público, Privado y Social que regulan la prestación del servicio de banca y crédito; la autorización, constitución, funcionamiento, operación, fusión, escisión, disolución y liquidación de los intermediarios financieros bancarios, así como la protección de los intereses del público, delimitando las funciones y facultades que en materia bancaria se atribuyeran las autoridades financieras mexicanas.

Ley es toda disposición general y abstracta que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas.

Ley de Instituciones de Crédito (LIC)

Ley del Banco de México

Legislación Mercantil
Usos y Prácticas Mercantiles
Código Civil Federal
Código Fiscal de la Federación.

Convenio y contrato

El convenio es un acto jurídico bilateral creado por un acuerdo de voluntades de las partes que intervienen en su celebración con el objeto de crear, transmitir, modificar o extinguir derechos u obligaciones.

El contrato es una especie de convenio y se distingue de éste porque su objeto es únicamente crear o transmitir derechos y obligaciones.

Clasificación de los contratos bancarios

Operaciones pasivas:
son aquellas mediante las cuales las entidades de crédito reciben medios y disponibilidades monetarias y financieras de sus clientes. A través de las mismas los bancos reciben crédito.

Operaciones activas:
Son aquellas mediante las cuales las entidades de crédito conceden crédito a sus clientes.

Operaciones neutras:
Actividades de ajenas a la intermediación crediticia. Mediante las mismas las entidades de crédito prestan servicios a sus clientes que no suponen ni la obtención ni la concesión de crédito.

Declaración Unilateral de la Voluntad

Es una fuente de las obligaciones que consiste en la exteriorización de voluntad que crea en su autor la necesidad jurídica de conservarse en la aptitud de cumplir por sí o por otro voluntariamente una prestación de carácter patrimonial a favor de un sujeto que eventualmente puede llegar a existir, o si existe, aceptar” según Gutiérrez y González.

Hechos Ilícitos

“Las instituciones de crédito responderán directa e ilimitadamente de los actos realizados por sus funcionarios y empleados en el desempeño de sus funciones, así como por los actos celebrados por quienes ostenten algún cargo, mandato, comisión o cualquier otro título jurídico que aquéllas hubieren otorgado para la realización de sus operaciones.
Lo anterior será aplicable sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que dichas personas incurran en lo individual.”

Jurisprudencia

Se entiende por jurisprudencia a la interpretación jurídica que realizan órganos jurisdiccionales competentes con la finalidad de aclarar posibles lagunas de la ley y es posible crearla a través de las reiteradas interpretaciones que hacen los tribunales en sus resoluciones de las normas, y puede constituir una de las fuentes del derecho.

La Doctrina

se da el nombre a la doctrina a los estudios de carácter científico que los juristas realizan acerca del derecho, ya sea con el propósito puramente teórico de sistematización de sus preceptos, ya con la finalidad de interpretar sus normas y señalar las reglas de su aplicación, esto según Eduardo García Maynez